



1 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento
2 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
3 constituir una Compañía Anónima las siguientes personas:
4 **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VINCES**, soltero, de nacionalidad
5 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 070316611-6;
6 **HAROLD MARK RAMÍREZ RUIZ**, casado, con cédula de
7 ciudadanía N° 070367706-2; **NÉCTAR MIGUEL RAMÍREZ RUIZ**,
8 soltero, con cédula de ciudadanía N° 070368867-1. Todos los
9 comparecientes nombrados son de nacionalidad ecuatorianos,
10 con domicilio en la ciudad de Machala con la capacidad civil
11 necesaria para todo acto y contrato, sin prohibición para
12 establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios
13 derechos.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los comparecientes,
14 por el presente instrumento, manifiestan en forma expresa que es
15 su voluntad constituir una Compañía Anónima, por la vía
16 simultánea, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
17 operaciones civiles y mercantiles, a fin de participar en las
18 utilidades que resultaren de las mismas.- La Compañía se registrá
19 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por
20 el siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
21 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
22 **OBJETO.- DOMICILIO.- PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La
23 Compañía se denomina **GRUR S.A.**, constituye una persona
24 jurídica y queda integrada por los accionistas nombrados en la
25 cláusula primera, los mismos que solamente son responsables
26 por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de sus
27 acciones individuales de su propiedad que integran el capital de
28 la misma.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La Compañía



1 se dedicará a: 1) La Instalación, adquisición o arrendamiento de
2 fábricas de procesamiento de alimentos cárnicos, vegetales y
3 lácteos; 2) La instalación, adquisición o arrendamiento de fábricas
4 de agua purificada y sus derivados como jugos y demás bebidas
5 no alcohólicas y alcohólicas; 3), La instalación, mantenimiento,
6 montaje y desmontaje de material, equipos y herramientas de
7 fábricas de alimentos, agua purificada y bebidas de uso humano;
8 4) Adquisición, venta e instalación de filtros, ablandadores,
9 pulidores de agua , equipos de ósmosis inversa, de UV, y otros
10 equipos para fábricas de envasado de agua purificada; 5)
11 Comercialización, importación y exportación de los materiales
12 necesarios para la fabricación de alimentos, purificación y
13 envasado de agua y bebidas; 6) Construcción de obras de
14 infraestructura específicas para estos fines como hangares,
15 bodegas, cisternas, cuartos fríos y otros requeridos en la
16 fabricación de alimentos procesados y envasado de agua
17 purificada, jugos y bebidas; 7) Importación y comercialización o
18 alquiler de maquinarias, equipos y herramientas requeridos para
19 el procesamiento de alimentos y bebidas, y purificación de agua;
20 8) Brindar servicios técnicos y de asesoría profesional en el
21 procesamiento de alimentos y bebidas, y purificación de agua, a
22 través de sus propios técnicos o contratados nacionales o
23 extranjeros; 9) Podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento
24 mercantil o asociarse a personas naturales o jurídicas para
25 cumplir sus fines; 10) Importación, compra, venta y alquiler de
26 automotores, sus repuestos y accesorios; 11) Importación,
27 compra y venta de productos alimenticios, químicos para el
28 procesamiento de alimentos y bebidas, y purificación de agua; 12)



1 Importación, compra, venta de artículos y menajes para el hogar,
2 la industria y la oficina; 13) Compra, venta, administración,
3 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; promoción
4 de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales,
5 agrícolas y/o pecuarias; 14) Arrendamiento civil de toda clase de
6 bienes muebles e inmuebles; 15) Representación y promoción de
7 empresas alimenticias, comerciales e industriales; podrá ser
8 comisionista y representar a firmas nacionales y extranjeras
9 legalmente constituidas, 16) Podrá intervenir en licitaciones,
10 concurso de ofertas y precios que convoquen las entidades o
11 empresas del sector público; 17) Operación de maquinaria de
12 todo tipo mecánico e industrial y la importación, comercialización
13 y operación de equipo caminero; 18) Explotación de
14 establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de
15 ganado vacuno, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría
16 de toda especie de animales de pedigree, agrícolas para la
17 producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas,
18 forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés,
19 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 19) Compra, venta,
20 acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el
21 ejercicio de representaciones, comisiones o mandatos y la
22 instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales,
23 referentes a los productos en la relación del objeto agropecuario,
24 sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o
25 naturales, tales como carnes, menudencias, frescas, cocidas o
26 conservadas; extracto, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas,
27 leches, grasas, sebo, quesos y huesos; 20) Acopio, compra,
28 venta de semillas, cereales y productos agrícolas; envases



- tres -

1 textiles o plásticos; herbicidas, insecticidas, herramientas y
2 maquinarias de uso agrícola o industrial; 21) Explotación de toda
3 actividad agrícola en general, tanto en establecimientos de
4 propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las
5 labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo
6 dedicación especial en la explotación integral de la actividad
7 forestal, también a través de establecimientos frutícolas y cultivos
8 forestales, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la
9 actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza tambo o
10 para concurso, de granja, avicultura y apicultura; 22) Importación,
11 exportación compra y venta de semillas, materias primas,
12 mercaderías, maquinarias, productos del agro, frutos del país y
13 del extranjero; representaciones, comisiones, distribución,
14 consignaciones y mandatos; 23) Realizar todas las operaciones
15 de consignación, intermediación y comercialización de productos
16 agropecuarios; 24) Dedicarse por cuenta propia o asociados a
17 terceros todas las actividades referentes al objeto social y la
18 explotación frigorífica y de galpones de empaque para productos
19 agrícolas; 25) Comprar y vender tierras para la producción
20 agropecuaria; Prestará servicios de asesoramiento técnico, con
21 profesionales experimentados en la rama agropecuario;
22 distribución de productos agrícolas a crédito y con prenda
23 agrícola, tales como: semillas, fertilizantes, pesticidas y más
24 insumos necesarios para la agricultura; 27) La pesca en general,
25 cultivo, procesamiento, comercialización y exportación de
26 especies bioacuáticas marinas; compra y venta de especies
27 bioacuáticas, en todo el territorio nacional para fines de
28 exportación a los mercados mundiales; construcción de obras de

MPC. JOSE R. ALARCON FRANCO
SECRETARIO GENERAL INTERINO DE MATRILLA



1 infraestructura específicas para estos fines como piscinas y
2 semilleros; importación y comercialización o alquiler de
3 maquinarias, equipos y herramientas entre otros: motores fuera
4 de borda, equipos estacionarios de bombeo para camaroneras;
5 Instalación y explotación de Laboratorios de análisis, para el
6 aprovechamiento artificial y en cautiverio de la larva del camarón;
7 cultivo y cría en viveros y piscinas de especies bioacuáticas en
8 todas sus fases, desove, cría y producción de larvas de camarón;
9 extracción y pesquería de toda clase de mariscos; procesamiento
10 e industrialización por medio de empaque y frigoríficos para
11 exportación y consumo en el mercado nacional de camarones,
12 peces y otros; podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento
13 mercantil o asociarse a personas naturales o jurídicas para la
14 explotación de naves pesqueras; Importación, compra, venta y
15 alquiler de automotores, sus repuestos y accesorios; importación,
16 compra y venta de productos alimenticios, medicamentos,
17 insumos tales como fertilizantes, cal, desinfectantes, químicos y
18 otros necesarios para la crianza de especies bioacuáticas;
19 importación; representación y promoción de empresas pesqueras,
20 camaroneras, comerciales, agropecuarias e industriales; también
21 podrá importar la materia prima para la elaboración de
22 balanceados, abonos y fertilizantes para la industria camaronera,
23 tilapias o vegetal; instalar fábricas para la elaboración de
24 balanceados, abonos y fertilizantes para la tierra o especies
25 bioacuáticas; 28) También podrá importar la materia prima
26 necesaria para sus fines y en general, todo lo
27 concerniente a la actividad enmarcada dentro de la Ley
28 respectiva y sus reglamentos.- Para el cumplimiento de estas



1 actividades, la Compañía podrá dedicarse por cuenta propia o
2 ajena o asociada a terceros, y realizar todos los actos y contratos
3 permitidos por la Ley. Inclusive la participación como socia o
4 accionista de otras compañías, la compra de acciones y sociedad
5 con otra compañía que tenga los mismos fines, y la facultad para
6 adquirir bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o
7 hipoteca, o venderlos, e importar toda clase de bienes que tengan
8 relación con su objeto o actividad; y para poder exportar su
9 producción en los límites permitidos por la Ley, la compañía
10 podrá preparar, capacitar y entrenar al personal de la empresa en
11 territorio nacional o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 **DEL DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la
13 ciudad de Machala; capital de la provincia de El Oro, República
14 del Ecuador; sin embargo, podrá establecer sucursales y
15 agencias en cualquier otro lugar, tanto dentro del país como en el
16 extranjero, pero manteniendo siempre su nacionalidad
17 ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de
18 duración de la Compañía es de cincuenta años, que debe
19 contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública
20 en el Registro Mercantil del cantón Machala; pudiendo disolverse
21 anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la Junta
22 General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL**
24 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es el de
25 OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN
27 DÓLAR cada una de ellas.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS**
28 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-** Las acciones estarán



1 numeradas del cero uno al ochocientos (001-800) y constarán en
2 títulos que representen una o más acciones a voluntad del
3 propietario y llevarán insertas las indicaciones previstas en la Ley
4 de Compañías e irán firmadas por el Presidente y Gerente
5 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La propiedad
6 de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista por la
7 Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La pérdida o destrucción de un título
8 de una o más acciones, o de Certificados provisionales, el
9 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
10 solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el
11 mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las
12 formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
14 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En
15 consecuencia, cada acción liberada concede derecho a un voto
16 en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En caso de
17 constituirse usufructo en una o más acciones, la calidad de
18 accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
19 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
20 durante el período del usufructo y que se repartan dentro del
21 mismo.- En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
22 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el
23 Accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
24 derechos del Accionista.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las
25 acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas, donde
26 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoraciones
27 de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En la
28 suscripción de nuevas acciones por aumento del capital social, se



1 preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus
2 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Todo accionista
3 podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante
4 poder otorgado ante Notario o mediante simple carta dirigida al
5 Presidente de la Compañía, todo ello dentro de las limitaciones
6 establecidas por la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Compañía será gobernada
9 por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
10 Presidente, por el Gerente General, por los Gerentes y Sub-
11 Gerentes, en las condiciones determinadas en la Ley y en este
12 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas,
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
15 es el órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos y
16 resoluciones obligan a todos los accionistas y a los funcionarios
17 administrativos y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La
18 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos
19 una vez al año. Dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
21 considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y
22 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
24 Día, de acuerdo a la convocatoria; y, la Junta General
25 Extraordinaria, en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas
26 para tratar los asuntos expresamente determinados en la
27 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las Juntas
28 generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DE MATANZAS





1 convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por
2 quienes los reemplacen legalmente en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
4 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con
5 anticipación de cuando menos ocho días al fijado para la reunión.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en el
7 artículo inmediato anterior, la Junta General de Accionistas se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida cuando
9 se cumplan las condiciones determinadas en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO NOVENO.-** Salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo
12 primero de este Estatuto, la Junta General de Accionistas
13 requerirá en la primera convocatoria, por lo menos la
14 concurrencia de un número de accionistas que representen la
15 mitad del capital social pagado.- Si la Junta General no tuviere el
16 quórum requerido en la primera convocatoria, se procederá a una
17 segunda convocatoria, que se constituirá con el número de
18 accionistas presentes, y así se expresará en la segunda
19 convocatoria.- Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un
20 plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la
21 Junta General debía reunirse en la primera convocatoria.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las decisiones de la Junta General se
23 tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a
24 la reunión, excepto cuando la Ley y el presente Estatuto
25 dispongan lo contrario.- Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **PRIMERO.-** Para que la Junta General pueda acordar
28 válidamente el aumento o la disminución del capital, la



1 transformación, la fusión, la disolución, y, en general, cualquier
2 modificación al Estatuto, deberán concurrir en la primera
3 convocatoria, cuando menos, la mitad del capital social pagado.-
4 En la segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado.- Si no hubiera quórum en la
6 segunda convocatoria se procederá hacer una tercera
7 convocatoria en el plazo no mayor de sesenta días contados
8 desde la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General
9 quedará válidamente constituida con el número de accionistas
10 presente, debiendo expresarse este particular en la respectiva
11 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
12 General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias,
13 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de
14 Secretario actuará el Gerente General.- La Junta designará un
15 Secretario ad-hoc, en caso de falta de su titular.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son deberes y
18 atribuciones de La Junta General de Accionistas: A.- Elegir al
19 Presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes y
20 Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
21 justificadas. B.- Disponer el establecimiento de Sucursales y
22 Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en
23 cualquier otro país. C.- Aprobar u objetar los balances y cuentas
24 que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido
25 precedidos por el informe del Comisario. D.- Resolver acerca de
26 la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la
27 Compañía. E.- Aprobar el aumento o disminución del capital
28 social y la reforma o modificación del Estatuto. F.- Resolver sobre

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ASesoría Jurídica del Banco de Guayaquil



1 la forma en que deberán distribuirse las utilidades. G.- Interpretar
2 de manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto. H.-
3 Resolver cualquier otro asunto que le incumba según éste
4 Estatuto y las Leyes pertinentes; y, además, todos los que no
5 fueren de competencia de otro organismo o funcionarios.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las actas de las sesiones de
7 la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles,
8 escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso,
9 deberán estar foliadas con numeración corrida, continua y
10 sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente socio o
12 no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará
13 cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido
14 indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
15 reemplazado por uno cualquiera de los Gerentes, en el orden de
16 su elección, quien continuará en el cargo hasta que la Junta
17 General haga la designación del titular; y, éste ejercerá el cargo
18 por todo el tiempo que faltara a quien reemplaza, esto es, el
19 anterior titular del cargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

20 atribuciones y deberes del Presidente: A.- Presidir las sesiones
21 de la Junta General de Accionistas. B.- Suscribir conjuntamente
22 con el Gerente General los títulos de acciones. C.-
23 Los demás deberes y atribuciones señalados en este
24 Estatuto y la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

25 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
26 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará
27 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente.- En caso de ausencia temporal será



1 reemplazado por el Presidente y en caso de faltar definitivamente
2 por renuncia o fallecimiento se convocará a la Junta General de
3 Accionistas para que haga la correspondiente elección.- El
4 designado ejercerá el cargo hasta completar el período de su
5 antecesor.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Además de los
6 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
7 administradores, corresponde al Gerente General los siguientes:
8 A.- Administrar, organizar y conducir los negocios de la
9 Compañía; B.- Supervigilar la contabilidad de la Compañía; C.-
10 Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que
11 por este Estatuto no sean designados por la Junta General, así
12 como la de señalar sus remuneraciones. D.- Abrir cuentas
13 corrientes y bancarias y girar sobre ellas; E.- Presentar a la Junta
14 General de Accionistas un informe anual de los negocios de la
15 Compañía; F.- Suscribir conjuntamente con el Contador el
16 balance y más Estados Financieros al final de cada año, a los que
17 la Ley determina; G.- Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de
18 la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS**
19 **GERENTES Y SUB-GERENTES.-** Los Gerentes y Sub-Gerentes
20 de la Compañía serán nombrados por la Junta General de
21 Accionistas; durarán dos años en sus Funciones, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente.- Estos funcionarios serán nombrados
23 de acuerdo a las necesidades de la Compañía, correspondiendo
24 a la Junta General el señalamiento de sus atribuciones y
25 remuneraciones y ejercerán la representación legal, en caso de
26 subrogación al Presidente y/o Gerente.- **CAPÍTULO CUARTO:**
27 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
28 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL.-** La

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MEXICALA





1 representación legal de la Compañía corresponde ejercerla
2 individual o conjuntamente al Presidente con el Gerente General.-
3 Intervendrán en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales y en
4 todos los actos y contratos relacionados con la actividad de la
5 Compañía; y, en todos los casos actuarán siempre bajo la
6 denominación de ella y con sujeción a la Ley y a este contrato
7 social.- Estos funcionarios están autorizados para otorgar poder
8 especial o procuración judicial a favor de uno o más Abogados en
9 ejercicio profesional.- El Presidente y el Gerente General tendrán
10 todas las atribuciones y deberes que determina la Ley para los
11 mandatarios, y/o procuradores especiales, las normas
12 comprendidas en el artículo cuarenta y cinco del Código de
13 Procedimiento Civil.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta
15 General de Accionistas nombrará dos Comisarios, un Principal y
16 un Suplente, quien reemplazará al Principal, en los casos de
17 ausencia temporal o definitiva.- Los Comisarios durarán dos años
18 en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.- No debe
19 ser accionista de la Compañía para ejercer este cargo y son sus
20 deberes y atribuciones los señalados en la Ley y este Estatuto.-
21 **CAPÍTULO SEXTO: DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS.-**
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de
23 la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
24 El Balance General, el Estado de Cuentas de Pérdidas y
25 Ganancias, las propuestas de distribución de los beneficios y la
26 memoria explicativa de la gestión social y situación de la
27 Compañía, serán puestos a consideración de la Junta General de
28 Accionistas por el Gerente General, en el plazo máximo de tres



1 meses contados desde la terminación del ejercicio económico y
2 dichos documentos deberán estar a la disposición de los
3 accionistas, de conformidad con lo que determina la Ley.- Sin el
4 previo informe del o de los Comisarios no podrá ser aprobado el
5 Balance.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las utilidades
6 líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en
7 proporción al valor pagado de sus acciones.- Previo al reparto de
las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje, no menor del
diez por ciento (10%), destinados a formar el fondo de reserva
legal; sin perjuicio de que también se podrá destinar una parte de
las utilidades para formar un fondo de reserva especial, si así lo
resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**
SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
TRIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía procederá a su disolución
15 y liquidación en los casos previstos por la Ley y cuando así lo
16 resuelva la Junta General, convocada para este efecto.- Para
17 tomar esta decisión se tomarán por mayoría de votos del capital
18 pagado representado en la Junta General, y previo el
19 acatamiento de las disposiciones legales pertinentes.- **CAPÍTULO**
OCTAVO: DE LAS DECLARACIONES.- ARTÍCULO
TRIGÉSIMO QUINTO.- PRIMERA DECLARACIÓN.- El capital
22 social de la Compañía es de ochocientos dólares
23 norteamericanos, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado
24 en numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada
25 una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle: MIGUEL
26 ÁNGEL RAMÍREZ VINCES, ha suscrito DIECISEIS acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
28 25%, en numerario de cada una de ellas, esto es, la cantidad de

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PÚBLICO-ENTRADA DE MATRÍCULA



1. CUATRO dólares norteamericanos en dinero en efectivo;
2. NÉCTAR MIGUEL RAMÍREZ RUIZ, ha suscrito TRES CIENTOS
3. NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4. cada una y ha pagado el 25%, en numerario de cada una de
5. ellas, esto es NOVENTA Y OCHO dólares norteamericanos en
6. dinero en efectivo; HAROLD MARK RAMÍREZ RUIZ, ha suscrito
7. TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y
8. nominativas de un dólar cada una y ha pagado el 25%, en
9. numerario de cada una de ellas, esto es NOVENTA Y OCHO
10. dólares norteamericanos en dinero en efectivo.- El setenta y
11. cinco por ciento restante del capital será pagado en dos
12. años en numerario.- **SEGUNDA DECLARACIÓN: SOCIOS**
13. **FUNDADORES.-** Todas las personas que suscribimos u
14. otorgamos este instrumento público tenemos la calidad de
15. socios fundadores de la Compañía.- **TERCERA**
16. **DECLARACIÓN.- BENEFICIOS.-** Ninguno de los
17. accionistas que suscribimos u otorgamos esta escritura
18. pública nos reservamos en provecho propio ninguna
19. comisión, corretaje, premio, ni ningún otro beneficio
20. tomado del capital social.- **CUARTA**
21. **DECLARACIÓN: PRIMERA JUNTA GENERAL.-** La
22. primera Junta General de Accionistas se integrará con
23. todos los socios fundadores y será presidida por
24. uno cualquiera de ellos. En esta Junta se tratará y
25. resolverá sobre las designaciones del Presidente,
26. del Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes y de
27. los Comisarios de la Compañía.- Como Secretario
28. de esta Junta actuará un Secretario Ad-hoc,

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261405492
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA GRUR S.A**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
LAMIREZ RUIZ NECTAR MIGUEL Id No. 0703688671	\$98.00 ✓
LAMIREZ RUIZ HAROLD MARK Id No. 0703677062	\$98.00 ✓
LAMIREZ VINCES MIGUEL ANGEL Id No. 0703166116	\$4.00 ✓
TOTAL:	\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.25	Viernes, 16 May 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa resolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

Los plazos para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

ESTE DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 16 de Abril de 2008

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
Consuelo Marilu Bustamante

Nº 378475

REV. 02/2006

- El titular o cesionario queda obligado a registrar el presente título en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo, deberá solicitar al Banco la anulación o cancelación de este título a la Superintendencia de Bancos, para su respectivo registro.
- Acepto los términos y condiciones de las Instituciones del Sistema Financiero de Colombia.
- Declaro que los valores depositados en este título son destinados a la producción comercial o agrícola relacionada, que estuvo tipificada en el artículo 10 del Banco del Pacífico S.A. a analizar e informarse a la determinación de transacciones que no se incluyeron inclusive respecto a la operación de este título.

Cedo (emos) y transfiero (emos) a

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (es)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A

ESPACIO EN BLANCO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO QUIJANO MAURICIO GIOVANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2008 2:17:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

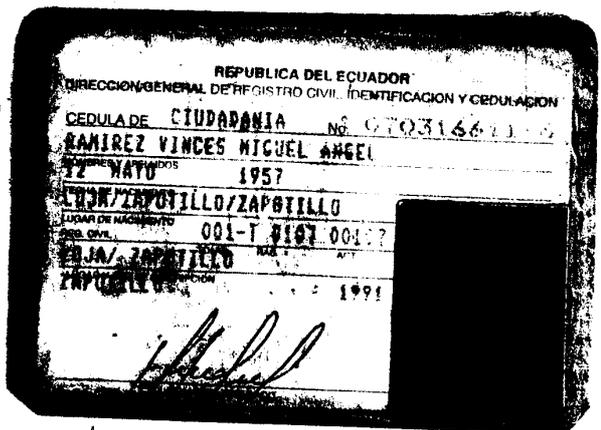
**GRUR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/05/2008

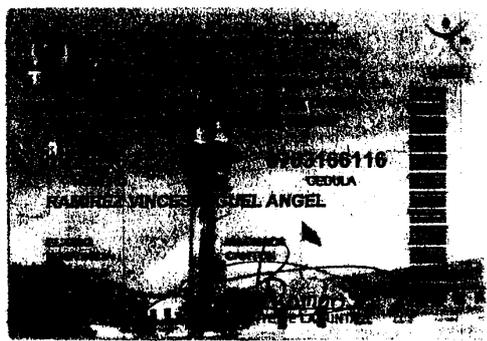
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**



AGG. J. R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE NAJALA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070368867-1

RAMIREZ RUIZ HECTAR NIGUEL

17 NOVIEMBRE 1980

EL ORO/NACHALA/NACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO 008-T 0317 03078

EL ORO/ NACHALA

1995

Firma del Cedulaado

EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SECRETARIA ESTUDIANTE

NICUEL ANGEL RAMIREZ VINCES

ROSA RUIZ AGUAYO

NACHALA 26/11/2001

26/11/2013

0701-01

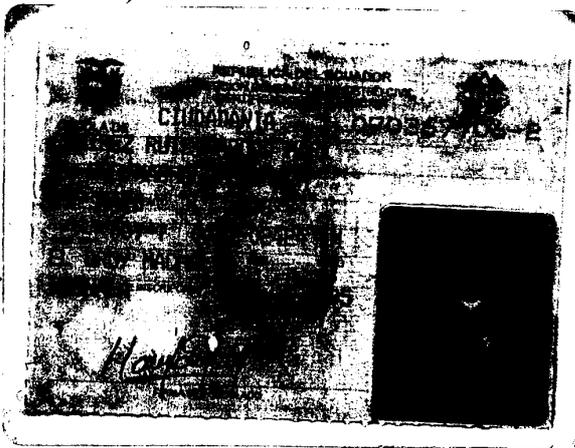
Firma de la Autoridad

PLUGAR DERECHO

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO PUBLICO INTERINO DE NACHALA



FORMADO EN NACHALA



ESPACIO EN BLANCO



1 accionista.- **QUINTA DECLARACIÓN:**

2 **AUTORIZACIONES.-** A). Se autoriza al señor Ab. Mauricio
 3 Bravo Quijano para solicitar y obtener la inscripción de esta
 4 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón
 5 Machala, así como de cualquier otro Registro; y, en
 6 general, para que realice cualquier trámite requerido por la
 7 Ley de Compañías, teniendo, para el efecto, las más
 8 amplias facultades a fin de dar validez legal al presente
 9 instrumento público.- B). Asimismo, se autoriza al señor

10 Notario para que agregue las demás formalidades de estilo con
 11 el objeto de dar plena validez a esta escritura pública que
 12 contiene el contrato social de la Compañía **GRUR S.A.** Sociedad
 13 Anónima.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 14 cláusulas de estilo para su plena validez. f). **Mauricio Bravo**

15 **Quijano, Abogado, Mat. 814- EL ORO.- HASTA AQUÍ**
 16 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
 17 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
 18 observaron los preceptos legales que el caso requiere
 19 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
 20 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de
 21 todo lo que doy fe. -

ABC. JOSÉ R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO EJERCIDO INTERINO DE MACHALA

Harold Mark Ramirez Ruiz

24 _____
 25 **HAROLD MARK RAMIREZ RUIZ**
 26 C. C. No. 070367706-2

28 Continúan las fir...



1 mas.

2

3

4

[Handwritten signature]

5

NECTAR MIGUEL RAMIREZ RUIZ

6

C. C. No. 0703688671

7

8

9

[Handwritten signature]

10

MIGUEL ANGEL RAMIREZ VINCES

11

C. C. No. 0703166116

12

13

14

15

16

[Large handwritten signature]



ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **NUEVE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.

20

21

22

23

24

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

25

26

27

28



[Handwritten signature]
ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0112 del 15 de mayo del 2008, dictada por el **Ingeniero Comercial Luis Chiriboga Vivanco**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de Constitución **GRUR S.A.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 28 de abril del 2008, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 15 de mayo del 2008

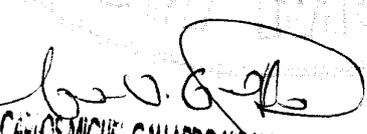


Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0112, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Mayo del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 478 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.116.- Machala, a veintiséis de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **GRUR S.A.**- Machala, a veintiséis de Mayo
del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x


ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA